



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE VEINTIDÓS.

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Guillermo Arturo Silva Calle
Interesados:	Catalina Silva Vásquez y Otro.
Radicado	05-001-40-03-005-2017-00233-00
Decisión:	Programa Audiencia y Otros.

En éste, el proceso sucesoral intestado del causante señor GUILLERMO ARTURO SILVA CALLE, se está surtiendo el trámite pertinente a las objeciones propuestas, relacionadas con los inventarios y avalúos, que consagra la norma del Art. 501, nl. 3 del C. General del Proceso, en la que se había programado el 21 de julio del año en curso, a las 2.30 p.m., la continuación de la audiencia, la que no pudo llevarse a cabo, dado que no estaban dadas las circunstancias necesarias para su realización como lo hizo saber oportunamente el apoderado judicial del señor JUAN DIEGO SILVA VASQUEZ, en memorial que allegó, en el cual explicó las razones por las que se hallaba pendiente la práctica de la prueba grafológica que solicitó y se hubiera decretado al título valor, letra de cambio(original), documento que se había sido requerido una vez se estableció que no estaba en poder de la señora CATALINA SIVA VÁSQUEZ del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ya que obraba como como anexo de la demanda en el proceso de ejecución que cursó allí, bajo la radicación No 05001400302520120121100, despacho del que para entonces no se había obtenido respuesta en tal sentido, adicionalmente, el Juzgado tuvo dificultades para la conectividad en esa ocasión, por lo, que se dispuso que por la Secretaria se informara a los apoderados de los interesados, que la misma no podía celebrarse.

Sin embargo, es preciso, advertir que el documento en mención, es decir, la letra de cambio aludida(documento original) y sobre la que ha de recaer el dictamen pendiente de práctica, ya ha sido puesta a disposición de este despacho por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y del mismo modo, lo está en la sede del despacho, para que el perito grafólogo, realice el examen necesario, cometido que debe asumir, **en forma pronta e inmediata**, pues se

requiere que dicho experticio lo presente con una antelación no inferior a cinco(5) días a la fecha que a continuación será señalada.

Por consiguiente, se convoca a los interesados y a sus apoderados que los representan para la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA**, Art. 501, n1 3 ibidem, para resolver las controversias sobre las objeciones propuestas, la cual se verificará el **DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2.30 P.M.**, fecha en la que serán practicadas las pruebas decretadas, reiterando que las pruebas documentales ordenadas a petición de los interesados, deberán allegarse con una antelación no inferior a cinco(5) días de la fecha aquí establecida, término durante el cual, se mantendrán en secretaría a disposición de las partes.

Se requiere además a los interesados para que aporten los certificados catastrales actualizados de todos los bienes inmuebles relictos, obligación que recae, primordialmente en quien bajo su poder o a disposición.

Se advierte a los interesados y apoderados en el presente proceso sucesoral, que no mediarán otros aplazamientos de la audiencia programada relacionados con medios probatorios o por motivos análogos, ya que deben obrar de manera celeré, con suma diligencia e interés en la presente causa.

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: **cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co**, brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo electrónico. De igual forma la parte que pidió la prueba, deberá encargarse de la comparecencia de los testigos a la audiencia virtual, para lo cual deberá indicar el correo electrónico desde el cual se conectarán a la audiencia virtual, al correo institucional de este despacho previamente indicado. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y testigo, estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de esta.

En lo demás se estará a lo dispuesto en los protocolos indicados en el auto dictado el 6 de septiembre de 2021, en lo que atañe a la audiencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.